

Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital



Ciudad Universitaria de Caracas, Octubre - Diciembre de 2017

Emprendimientos y Aplicaciones de la Cultura Digital

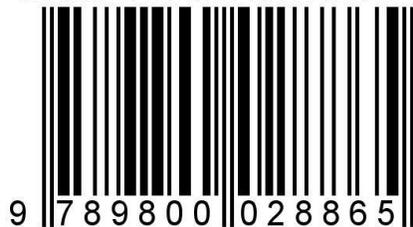
Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela
SEDUCV, Una Década de Innovación, Virtualización y Desafíos en la Sociedad Digital

Volumen 1 - N° 1 / ISBN: 978-980-00-2886-5





ISBN: 978-980-00-2886-5



Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital TISD

Volumen 1 – N° 1 Octubre – Diciembre 2017

Emprendimientos y Aplicaciones de la Cultura Digital

Comité Editorial

Ivory Mogollón de Lugo

Karely Silva

Luis Millán – Director de la Revista

Yosly Hernández Bieliukas

Diseño de Portada

Claudia Medina

Diagramación

Karely Silva

Yosly Hernández Bieliukas

Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela, SEDUCV. <http://www.ucv.ve/seducv>

Ciudad Universitaria de Caracas, Mezzanina de la Biblioteca Central de la Universidad Central de Venezuela, Los Chaguaramos, Caracas, Teléfono: +582126054582, correo: seducv@gmail.com, seducv@ucv.ve.

Depósito Legal Nro. DC2017002955.

ISBN-978-980-00-2886-5

Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital, *TISD*

La Revista *TISD*, es una publicación semestral interdisciplinar de carácter académico-científico, que se constituye en el medio divulgativo del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela, SEDUCV, con el cometido primordial de fomentar el intercambio de ideas, información, conocimiento y producción intelectual en general, relativos al uso de las tecnologías emergentes en el ámbito la Educación Superior, en los procesos académicos, gerenciales, organizacionales y administrativos, emprendimientos y tendencias tecnológicas con impactos en el espectro de la Sociedad Digital. Su cometido se complementa con un motivo para el desarrollo de la investigación científica en este espacio de referencia, principalmente en nuestra institución, nuestros pares institucionales que conforman el universo de las Instituciones de Educación Superior (IES), otras organizaciones y entes que tengan en sus horizontes de desarrollo la práctica y consolidación de la cultura digital como soporte de su ejercicio.

Esta publicación, ha sido licenciada bajo la licencia Creative Commons de Reconocimiento –No comercial - Sin obras derivadas; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente, mientras se reconozca la autoría original, no se utilicen con fines comerciales ni se realicen obras derivadas.





Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Académico
Sistema de Educación a Distancia, SEDUCV
Consejo de Educación a Distancia
Gerencia de Desarrollo Docente y Estudiantil
Gerencia del SEDUCV



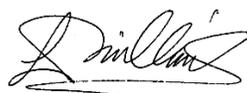
Editorial

Aperturas hacia lo digital

Lo digital es el signo de este tiempo cambiante que vive la civilización. Y posiblemente será el acelerador de transformaciones no imaginadas que darán forma y contenido a las realidades por venir. Los procesos se agilizan, diversifican y sustituyen a velocidades sorprendentes y el hombre multiplica sus posibilidades, competencias y dominios para acceder, procesar y producir información; pero también para su ejercicio protagónico en los horizontes del conocimiento. Nunca antes se dispuso de un repertorio tan cuantioso y diverso de herramientas tecnológicas que abonara tantas posibilidades al conocer y al innovar, como esta avalancha de instrumentos estables, emergentes y disruptivos que pueblan el desarrollo de modos en todas las esferas del saber y del quehacer humanos

Desde la institución universitaria el abordaje de la irrupción de la era digital demanda una dosis de razón suficiente y de creatividad posible, para colocarse en una postura adaptativa de máximo aprovechamiento de los impactos que tocan a los procesos académicos y extraacadémicos. Lo adaptativo se distancia del conformismo y de la aceptación receptiva, para motivar el reto de un ejercicio proactivo signado por una visión estratégica, reflexiva y abierta que posibilite a los actores académicos navegar en una corriente cultural que ya penetra todos los espacios y requiere de la sabiduría necesaria para mover el velamen en la dirección acertada y las naves institucionales con ventajas sobre las múltiples vertientes.

El reto ante lo digital demanda apertura y flexibilidad para asimilar las lógicas de esa irrupción; pero también conciencia de dónde estamos, a dónde queremos llegar y cuáles son nuestros requerimientos culturales e instrumentales. Necesario es mover nuestras cabezas en el más estricto sentido *moriniano* para encontrar las rendijas, los vanos, las ventanas, en fin, las aperturas indispensables que induzcan las miradas reflexivas hacia la complejidad del fenómeno digital y desentrañar los modos de sus mejores beneficios. La revista *TISD* pretende ser una de esas aperturas. Emprendimiento entusiasta que nació como idea potente hace unos años y que ahora se concreta para llenar un espacio que pretende ser nutriente del conocimiento, el intercambio y la reflexión sobre un asunto crucial que nos toca sensiblemente como académicos, profesionales y ciudadanos: la sociedad digital.



Comité Editorial

Carta al Editor

La presentación del primer ejemplar de la revista *Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital*, *TISD*

Mariano Fernández Silano.

La sociedad digital impone múltiples y complejos retos a las instituciones de educación superior y por extensión a su comunidad académica: profesores, investigadores y estudiantes. Estos son testigos de cambios profundos en actividades universitarias clásicas, como son la producción y transmisión de conocimiento y, en la formación y capacitación de profesionales, todo esto debido al imparable proceso de desarrollo tecnológico a que hemos sido sometidos en los últimos tiempos y que en definitiva han transformado la manera que la sociedad actual se relaciona y se comunica. (Adell, 1997; Miguel y Fernández S. 2013.)

Los procesos de innovación y adaptación consecuentes al advenimiento de la era digital en los diferentes ámbitos de la vida académica, hacen necesario su investigación y registro a través de procesos sistemáticos de evaluación, que deben ser realizados mediante el desarrollo de líneas de investigación por grupos de investigadores comprometidos (Cabero, 2004).

Lo antes planteado también abre la necesidad de instrumentos específicos de publicación en esta área, que aunque se disponen ya de algunos en el área de la investigación educativa, se hace necesario un órgano de divulgación científica en este nuevo campo que une el interés en el impacto tecnológico, la educación y el estudio concienzudo de cómo lo enfrentamos. Es bajo esta perspectiva donde adquiere mayor relevancia la aparición de la revista *Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital (TISD)*.

La Revista *TISD*, reza su hoja de presentación (SEDUCV, 2017), "...es una publicación interdisciplinar de carácter académico-científico, que se constituye en medio

divulgativo del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Central de Venezuela, SEDUCV, con el cometido primordial de fomentar el intercambio de ideas, información, conocimiento y producción intelectual en general, relativos al uso de las tecnologías emergentes en el ámbito la Educación Superior a Distancia y procesos académicos relacionados, con impactos en el espectro de la Sociedad Digital”.

Por lo antes expresado saludamos y auguramos el mayor de los éxitos a esta nueva publicación científica de la UCV, que vendría a convertirse en un espacio de trabajo e investigación que nos permita entender y sobre todo aprovechar las transformaciones causadas por el establecimiento de la era digital.

mferna@gmail.com

Universidad Central de Venezuela

Referencias

Cabero Almenara, J.(2004) La investigación en Tecnologías de la educación. Bordón, 56, 3-4, 617-634. ISSN: 0210-5934.

Adell, J. (1997).Tendencias en educación en la sociedad de las tecnologías de la información. EDUTEC, Revista Electrónica de Tecnología Educativa, nº 7, noviembre de 1997, ISSN: 1135-9250.

Miguel Hernández V. y Fernández Silano M. (2013). Redes sociales y construcción del conocimiento. En Martínez AB. y Hernández N. Teoría y práctica de las redes sociales del aprendizaje. Caracas, Venezuela: EBUC.

Sistema de Educación a distancia de la UCV (SEDUCV) (2017). Presentación de la revista *TISD*.

ÍNDICE

Evaluación integral de un Sistema de Educación Universitaria a Distancia con el uso de las TIC: desde la visión de sus estudiantes. Yosly Hernández-Bieliukas, Ivory Mogollón, Luis Millán y Karely Silva	10
Las TIC en la Formación Inicial Docente en América Latina. Rita Amelii, María Janeth Rios y Ana Reyes.....	27
Redes Sociales en la Educación. Veronica López	40
Gestión del Conocimiento en las aulas virtuales del CENAMB/UCV. Evelin Jaramillo..	51
Sistematización de una experiencia evaluativa de cursos apoyados con las TIC. Marina Polo.....	65
experiencia de Uso de Las Tecnologías de la Información y Comunicación en Educación: Odontología. Marina Alvarez de Lugo	82
El Uso de la Herramienta Wiki para la Elaboración de Trabajos Colaborativos en la Asignatura Práctica Profesional Analítica de la Carrera de Farmacia. Astrid Pinto.	98
La Necesaria Transformación De La Enseñanza Del Derecho En La Sociedad Red. Nayibe Chacón.....	113
Reseña del Libro Internet y educacion: amores y desamores. Por Ivory Mogollón	127

LA NECESARIA TRANSFORMACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA SOCIEDAD RED

THE NECESSARY TRANSFORMATION OF THE TEACHING OF LAW IN THE RED SOCIETY

Nayibe Chacón Gómez

nayibe.chacon@gmail.com

Universidad Central de Venezuela

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Caracas, Venezuela

Resumen

En el año 2015 se cumplieron los 300 años de Estudios Jurídicos en Venezuela, ya que fue en 1715 cuando el obispo fray Francisco del Rincón le pidió a Antonio Álvarez de Abreu que se encargara de dictar un curso sobre “*Instituta de Leyes*”, que se trataba de un curso de Derecho Civil, en el colegio-seminario de Santa Rosa del cual hoy la Universidad Central de Venezuela es su heredera. Esta conmemoración fue propicia no solo para recordar a los ilustres juristas que ha tenido nuestro país como fuente de formación y de desarrollo profesional, y que ha sido una vitrina para proyectarse a otras latitudes, sino también resultó ser una ocasión idónea para repensar sobre la enseñanza del Derecho, con especial atención a la formación de abogados con retos de la Sociedad Red. En este artículo se busca confrontar la fórmula tradicional de enseñanza del derecho en las aulas de clase de la Universidad Central de Venezuela y la necesaria transformación dada la innegable y creciente intromisión de las tecnologías de la información y comunicación, como vehículos y herramientas para la interacción social con posibles consecuencias de relevancia jurídica.

Palabras claves: Sociedad Red, estudios jurídicos.

Abstract

In 2015 the 300 years of Legal Studies in Venezuela were fulfilled, since it was in 1715 when Bishop Francisco del Rincón asked Antonio Álvarez de Abreu to dictate a course on "Instituta de Leyes", which was a course about Civil Law in the school-seminar of Santa Rosa, currently the Central University of Venezuela. This commemoration was not only propitious to remember the well-known lawyers that our country has had as a basis of training and professional development, who has been an inspiration to other latitudes of the world, but also it turned out to be an ideal occasion to rethink about teaching of Law, with challenges of the Network Society. This article seeks to compare the traditional formula of law teaching in the classrooms of the Central University of Venezuela and the essential change of it, given the undeniable and growing invasion of information and communication technologies as vehicles and tools for social interaction with possible consequences of legal relevance.

Keywords: Network society, legal studies.

Introducción

Este artículo forma parte un conjunto de artículos preparados por la autora en el marco de la Red de Investigación Internacional *LEX INFODATA*, que agrupa a investigadoras de los siguientes países Chile, Cuba, Ecuador, México y Venezuela, y que tiene como principal objetivo el estudio de la Sociedad Red, con especial atención en las necesarias transformaciones jurídicas, que van desde la forma en que se enseña al Derecho, pasando por la creación de la norma jurídica y su aplicación en esta moderna sociedad. Parte de las conclusiones que se presentan a continuación formaron parte de la ponencia titulada *La Formación Jurídica en la Sociedad Red*, preparada en el marco del XIX Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática de la FIADI, llevado a cabo en Medellín, Colombia del 26 al 28 de Agosto de 2015.

En el año 2015 se cumplieron 300 años de Estudios Jurídicos en Venezuela, ya que fue en 1715 cuando el obispo fray Francisco del Rincón le pidió a Antonio Álvarez de Abreu que se encargara de dictar un curso sobre "Instituta de Leyes", que se trataba de un curso de Derecho Civil, en el colegio-seminario de Santa Rosa del cual hoy la Universidad Central de Venezuela es su heredera.

La universidad colonial venezolana del siglo XVIII nació bajo el influjo del pensamiento escolástico vigente en la constitución, organización y funcionamiento de las universidades españolas, fundamentalmente de las de Salamanca y Alcalá de Henares. De manera, que no es posible entender la educación superior de este período, si no se inscribe en la relación de dominio-dependencia entre metrópoli-colonia y dentro del proyecto político y religioso de España para sus dominios territoriales. De ahí, que las universidades coloniales de Caracas y Mérida tuviesen su origen en sendos Seminarios Tridentinos de la Iglesia Católica y sus autoridades, ordenamiento jurídico y estructura académica respondieran a los lineamientos del catolicismo. Así, la Universidad de Caracas tenía como objetivo defender los fueros y regalías del Rey, velar por la pureza de la religión católica y formar profesionales en las áreas de teología, cánones, leyes y medicina, que pudieran servir al Estado y a la Iglesia. En este contexto, la Universidad de Caracas, hoy Universidad Central de Venezuela, se erigió sobre el Magnífico Real y Tridentino Seminario Colegio de Santa Rosa de Lima, creado en la ciudad de Caracas el 29 de Agosto de 1696, víspera de la celebración del día de la Patrona Santa Rosa. La Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas fue creada por Real Cédula de Felipe V de España, de fecha 22 de Diciembre de 1721, con lo cual se confería potestad al Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima para otorgar grados y se erigiese éste en Universidad, aunque no fue sino cuatro años después, en 1725, que inició sus actividades docentes. No obstante, la creación de la Universidad de Caracas no impidió que el Seminario continuase con sus funciones, bajo la administración de las mismas autoridades y cátedras iguales y no fue sino hasta 1784 cuando se separaron por disposición del Rey. (Lobo de Delgado, s/f)

La conmemoración de los estudios jurídicos no solo fue momento propicio de para recordar a los ilustres juristas que ha tenido nuestro país como fuente de formación y de desarrollo profesional y que han sido una vitrina para proyectarnos a otras latitudes, sino también resulto ser la ocasión idónea para repensar sobre la enseñanza del Derecho con los retos que presenta la Sociedad Red.

Al hablar de Sociedad Red se hace referencia a una forma de organización social cuyos rasgos sustantivos estarían delineados por la cantidad y la calidad de información asequible a la gente que se encuentra interconectada a través de redes de datos. No se dice que esa información va a cambiar sustancialmente la vida de quienes tengan acceso a ella, pero sí se reconoce el papel que podría desempeñar en la promoción del desarrollo económico y social sostenible, de allí la necesidad de crear un perfil del abogado adaptado a nuestros tiempos. Lo cual se traduce en replantear el rol del abogado en Venezuela y si efectivamente estamos preparando abogados para una Venezuela de tecnologías de la información y comunicación, con lo cual resulta pertinente anotar las precisiones del profesor Rogelio Pérez Perdomo, acerca de las acepciones principales de la palabra abogado, por una parte, ésta designa a los graduados que reciben tal título en la Universidad como culminación de sus estudios de derechos; y por otro lado, designa a los profesionales que ofrecen al público servicios derivados de su conocimiento del derecho. (Pérez Perdomo, 1980, p. 30).

Si bien, este artículo no pretende ser un estudio exhaustivo sobre la enseñanza del Derecho, lo que se busca es dar unas aproximaciones teóricas entremezcladas con ideas propias sobre las transformaciones necesarias de los estudios jurídicos con miras a formar los abogados con habilidades y destrezas para la mejor representación de los intereses de sus patrocinados en la Sociedad Red.

I.- Fórmula tradicional de la formación jurídica:

En el libro del Profesor Francisco Ramos Méndez, titulado *Cómo Estudiar Derecho*, publicado por la editorial J.M. Bosch Editor, S.A. en Barcelona, cuya Primera Edición es del año 1991, el autor plantea que los datos que se encuentran allí descritos corresponden al resultado de una experiencia histórica. “*El nacimiento de la Universidad Pompeu i Fabra en el curso 1990-1991 trajo consigo el estreno de un novísimo Plan de Estudios, adaptado ya a los nuevos tiempos*”. (Ramos Méndez, 1991, p. 12).

El autor recoge una fórmula o receta para realizar los estudios jurídicos, que se inicia con la identificación del contenido del *Plan de Estudios* como los *Programas de Cada una de las Asignaturas* requeridas para alcanzar el título de Abogado, en las cuales saltan nombres comunes para casi todas las asignaturas de las escuelas de Derecho pertenecientes a la familia jurídica romano-canonica, “Derecho Civil”, “Derecho Penal”, “Derecho Administrativo” o “Derecho Mercantil”, por citar algunas.

De igual forma, el Profesor Ramos Méndez describe como la clase es “el ágora en que se reúnen docentes y discentes para el intercambio de conocimientos.” Y dentro de los instrumentos pedagógicos indispensables en el aula se encuentran:

1. Un ordenador personal.
2. Un proyector de cuerpos opacos y transparencias. Como mínimo este último.
3. Un videoproyectos.
4. Un proyector de diapositivas.
5. Una pantalla fija o escamoteable, en la que se puedan proyectar las imágenes surgidas de los aparatos anteriores.
6. El socorrido encerado o pizarra como mal menor, como resto de un mobiliario al que hay que agradecer los servicios prestados, pero ya está obsoleto.
7. Papel DIN A4, lápices y rotuladores varios. Muchos de estos aparatos son ya polivalentes. El Profesor te enseñará a incorporarlos a tu experiencia. (Ramos Méndez, 1991. pp. 31-32).

Pero lo que en la actualidad llama la atención, es que el autor titula el capítulo 11 con la siguiente pregunta: “¿Ayuda la informática al jurista?” para luego desarrollar tres tópicos específicos:

1. Principales aplicaciones de la informática al Derecho.
2. Tres herramientas informáticas para los juristas: 1. El procesador de texto. 2. El gestor de una base de datos. 3. La hoja de cálculo.
3. Bases de datos jurídicas: 1. ¿Qué es una base de datos jurídica? 2. ¿Cómo es una base de datos jurídica? 3. ¿Cómo se accede a una base de datos jurídica? 4. ¿Para qué sirve una base de datos jurídica? 5. Principales bases de datos jurídicas. 6. Cómo utilizar una base de datos jurídica. (Ramos Méndez, 1991, pp. 171-193).

Claro está para el año 1991, fecha en la cual fue publicado el libro del Profesor Ramos Méndez, todas estas eran cuestiones pertinentes para los docentes e investigadores jurídicos de las universidades a nivel mundial, recordemos que apenas veinte años antes se había producido la aparición de los ordenadores personales, como un elemento al alcance del público en general.

El autor Pierre Lévy (2007), apunta en su estudio sobre la cultura de la sociedad digital, que en la década de los ochenta se dio el mayor impulso a lo que hoy conocemos como informática o medios electrónicos, en virtud de la creciente intromisión de las telecomunicaciones, la edición, el cine y la televisión. “La digitalización alcanzó primero la producción y la grabación de música, pero los microprocesadores y las memorias informáticas tendían a convertirse en la infraestructura de producción de todo el campo de la comunicación.” (Lévy, 2007, p. 17). Pero no es sino hasta bien entrado el siglo XXI que las formas tradicionales del quehacer y la formación jurídica se han visto en la necesidad de ser revisadas, y todo esto con ocasión de la aparición de los conceptos de la Sociedad Red.

Las premisas presentadas por el Licenciado Alejandro Madrazo Lajous, en su artículo *¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México*, donde se describe como las escuelas de Derecho de ese país han revisado y re-revisado sus planes de estudio con mayor frecuencia en los últimos años, ya que se presume la existencia de un

...malestar generalizado en las escuelas de Derecho y una insatisfacción creciente de la sociedad con las instancias jurídicas...los abogados no están enfrentando exitosamente los nuevos retos que se les presentan y las escuelas de Derecho no están formando el perfil de abogado que se requeriría para resolver dichos retos. (Madrazo Lajous, 2006, p. 168).

Este mismo “malestar” se puede percibir en muchas escuelas de Derecho de Venezuela, donde cada vez es más común que los *pensa* de estudios se encuentren alejados de la cambiante sociedad, en la medida en que ésta se convierte en Sociedad

Red, y como bien resume el autor: “Se trata de formar profesionistas que garanticen el Estado democrático de Derecho” (Madrazo Lajous, 2006, p. 247).

Una opinión que me parece importante anotar, es la presentada por el Profesor Tulio Chiossone en el libro sobre la formación jurídica en Venezuela, donde escribió

La Universidad Real y Pontificia de Caracas y el Real Seminario de San Buenaventura de Mérida, pedestal de la ilustre Universidad de Los Andes, formaron una élite de hombre cuyo pensamiento contribuyó a la formación jurídica de Venezuela a través de las épocas más difíciles de nuestra historia. La mayor parte de ellos tuvieron una educación *humanística*, sin la cual no hubiera arraigado la filosofía de la libertad y de los derechos humanos. Esta educación es la que hoy se pretende olvidar, y hasta sustituir por la avasallante *tecnología*, que nos dará prosperidad material pero pobreza en las cosas del espíritu. (Chiossone, 1980, p. 118).

El autor patrio se refería con mucha propiedad a los estudios jurídicos realizados desde 1777, cuando de esas instituciones “*semillero de abogados y juristas*”, se formaban “los hombres de leyes que contribuirán a la formación jurídica de todas las Provincias unificadas.” (Chiossone, 1980, p.119).

Sin embargo, actualmente en las Escuelas de Derecho del país la realidad ha dejado de lado la formación *humanística*, y lamentablemente, no por la formación en tecnología sino por una sensación de que la formación jurídica no requiere mayores conocimientos solo tener “conocidos” en los lugares indicados, dejando de ser *semilleros de juristas* para convertirse en “criaderos de gestores”; es decir, personas que se dedican a

...ese trueque de prestación por contraprestación que se traduce en percepción, más o menos rápida, de los honorarios correspondientes y que poca dosis lleva de aplicación de los conocimientos tocantes a la formación académica porque se resuelve casi siempre en gestión de vivacidad y hasta en simple dureza a la hora de imponer condiciones al necesitado del acondicionamiento. Y esto, como dedicación del mayor número de nuestros profesionales del Derecho, no

constituye índice revelador de superación en el campo de las Ciencias Jurídicas. (Morales Bello, 1974, p. 12).

No obstante, siempre se puede transformar para mejorar, sobre todo cuando se ha detectado un *por qué cambiar*, lo cual será anotado en la siguiente parte de este artículo.

II.- Necesidad de la transformación de contenidos y competencias en los estudios jurídicos en la Sociedad Red:

Para explicar la necesidad de la transformación de los contenidos y las competencias ejercitadas durante los estudios jurídicos tendientes a formar abogados de la Sociedad Red, es preciso anotar qué se entiende por Sociedad Red, ya que es aquí, como un sujeto de ella, que el abogado deberá desempeñarse.

Tal como lo describe la Profesora Patricia Reyes Olmedo (2013) en su trabajo: *“La Nueva Cultura Jurídica. El Derecho, Las Tecnologías y La Información en Relación Permanente en un Estado de Derecho”*, “el término “Sociedad Red”, acuñado en 1991 por el holandés Jan Van Dijk en su libro *De Netwerkmaatschappij* para definir a una forma de sociedad que se organiza en redes, porque tal como señalara posteriormente el Profesor Manuel Castells en su trilogía “La era de la información”, son estas redes sociales las que están configurando hoy en día de forma principal la organización y las estructuras más importantes de la sociedad moderna en todos los niveles, individual, organizacional y social. Es también bajo esta estructura de Sociedad Red, que el Estado de Derecho garantiza que los derechos se derivan de las garantías fundamentales del hombre y cualquier restricción sobre los derechos y libertades debe ser establecida en la ley. (Reyes Olmedo, 2013, p. 88).

Aunque parece que la tecnología ha estado ligada al desarrollo de la humanidad, debemos anotar, siguiendo al Profesor Manuel Castells, que la Sociedad Red se diferencia a los anteriores desarrollos históricos de las tecnologías de la información y la comunicación (tales como la imprenta, el telégrafo o el teléfono no digital) por tres características fundamentales y diferenciadores de las tecnologías que forman el núcleo del sistema: a) su capacidad auto-expansiva de procesamiento y de comunicación en

términos de volumen, complejidad y velocidad; b) su capacidad de recombinar basada en la digitalización y en la comunicación recurrente; y c) su flexibilidad de distribución mediante redes interactivas y digitalizadas. (Castell, 2006, p. 34).

Para alcanzar un concepto de Sociedad Red se requiere partir del concepto de Sociedad, entendida según una acepción tradicional como la integración de “una serie de individuos, quienes reunidos en mismo espacio, acuerdan someterse a una serie de normas y, a cambio, obtendrán una serie de derechos. En este concepto de sociedad tradicional, unos son los que gobiernan, y otros son los gobernados.” (Gamboa Bernate, 2005, p. 635). Luego, el concepto de Red que nos aporta Castell (2009) atiende a ver a las redes como las encargadas de procesar flujos o corrientes de información entre nodos que circulan por los canales que conectan los nodos. Una red se encuentra definida por el programa que asigna los objetivos y las reglas de funcionamiento de la propia red, así en las redes sociales y organizativas los actores sociales promueven sus valores e intereses al interactuar con otros actores sociales. En resumen citando a Castell, “las redes constituyen la estructura fundamental de la vida, de toda clase de vida”. (Castell, 2009, p. 46).

Entonces, ¿qué es la Sociedad Red? “Una sociedad red es aquella cuya estructura social está compuesta de redes activadas por tecnologías digitales de la comunicación y la información basadas en microelectrónica.” (Castell, 2009, p. 51).

Así las cosas la Sociedad Red es una sociedad global, que permite realizar a través de interconexiones globales las actividades básicas que configuran y controlan la vida humana en cada rincón del planeta.

Una vez dicho esto, nos surge la siguiente pregunta, ¿será que los estudiantes que actualmente son formados en las escuelas de Derecho siguiendo la metodología descrita por Ramos Méndez (1991), podrán atender los asuntos jurídicos que surgen en esta Sociedad Red, cuyas características y alcances parecen no conocer?

Para contestar este asunto, debemos entender que las formas y los contenidos tradicionales de la enseñanza del Derecho deben ser modificados, como consecuencia, en nuestra opinión, por tres razones fundamentales:

La primera razón se centra en advertir una realidad incontrovertible, somos la mayoría de los profesores actuales de las escuelas de Derecho y nuestros predecesores, “Inmigrantes Digitales”, y nuestros alumnos, futuros abogados, en mayor medida son “Nativos Digitales”.

Estos términos inventados y difundidos por Marc Prensky en su libro del año 2001, “*Digital Natives, Digital Immigrants*”, permiten actualmente plantear que tanto para unos como para otros, las Tecnologías de la Información y del Conocimiento, contienen elementos que deben ser conocidos en su totalidad. Para los primeros, es decir, los “Inmigrantes Digitales”, esto se justifica en que su conocimiento jurídico es anterior a la tecnología, ahora corresponde ajustar estos conocimientos a estas herramientas y modos de actuar e interrelacionarse producto de la Sociedad Red.

Para los otros, los “Nativos Digitales”, es decir, las personas nacidas a finales de la década de los setenta, aunque podríamos decir que los actuales “Nativos” son los nacidos luego del año dos mil, ya que es allí donde se ha producido una de las últimas transformaciones de la Web, hasta convertirse en 2.0 y más recientemente 3.0, entendida como la web semántica, la web de la nube, la web de las aplicaciones y la web multidispositivo. A estas jóvenes personas, pueden no estar consientes de las consecuencias e implicaciones que tiene el uso de las tecnologías y todas sus aplicaciones, ya que pueden ser temerarios incitados a probar las innovaciones, y el uso desmesurados de estas, tal es el caso de las Redes Sociales.

A esta conclusión nos permite arribar el estudio *Generación 2.0 2011 Hábitos de uso de las redes sociales en los adolescentes de España y América Latina*, realizado por Adolfo Sánchez Burón y Adolfo Álvaro Martín, donde los autores evidenciaron a través del análisis de una muestra de adolescentes de seis países, sus hábitos en las Redes Sociales, concluyendo que “...la extensión (a escala global), la rapidez en su expansión y el inicio de utilización cada vez más temprano por parte de los adolescentes hace imprescindible una reflexión sobre la necesidad de introducir en el sistema educativo la educación sobre el uso responsable, posibilidades y peligros de las redes sociales, así como incrementar las posibilidades de acceso a una información

sencilla para padres y madres sobre lo que son y cómo enseñar estrategias para minimizar posibles riesgos en el uso de las redes sociales por sus hijos e hijas.” (Sánchez Burón y Álvaro Marín, 2011, p. 20).

De allí que sea preciso, tal como destaca el Profesor Ahti Saarenpää, en su artículo *THE DIGITAL LAWYER What skills are required of the lawyer in the Network Society?*, que el primer requisito de un abogado digital o “*digital lawyer*”, debe tener conocimiento de seguridad de la información. Esto debería ser hoy en día el requisito básico en todo el procesamiento digital de datos y la comunicación, a partir del punto en la experiencia profesional es asegurar la confidencialidad de la información y procesamiento de la comunicación en el entorno digital. Por desgracia, según el Profesor Ahti Saarenpää, la profesión jurídica ha tardado en despertar a la necesidad de seguridad de la información, y nos permitimos especular que esto haya sido como consecuencia del desconocimiento de los temas en torno a las tecnologías, la forma de creación y manipulación de datos personales en la Sociedad Red. (Saarenpää, 2015).

La segunda razón por la cual se debe modificar la manera en que son formados los abogados, se centra precisamente en los métodos de enseñanza; es decir, asistimos a la masificación de los estudios universitarios, y en gran medida esto es posible por la incorporación de las Tecnologías de la Información y del Conocimiento a la enseñanza. El llamado *E-Learning* y más recientemente el *Blended-Learning*, que es propiamente una mixtura entre la presencialidad y la distancia, permiten abarcar mucha más información en menor tiempo; atrás quedaron los manuales y tratados jurídicos, y que hablar de lo lejos que nos encontramos de las enciclopedias jurídicas que debían ser consultadas en los horarios de las bibliotecas.

La información, y en particular la de contenido jurídico, son infinita, pero el tiempo en las aulas presenciales, así como el tiempo de apertura de las bibliotecas tradicionales, es finito. De allí que, el empleo de la tecnología, para dictar clases, para evaluar, o simplemente como repositorio confiable de información sea tan necesario, pertinente y al parecer, la única forma de adecuarnos a la Sociedad Red con estudiantes, futuros abogados 3.0.

Y la tercera razón, en la que fundamentamos la necesidad de cambio del quehacer de la enseñanza del Derecho, producto de las transformaciones sociales, que han derivado en esta Sociedad Red, deviene en que la misma maneja términos transversales, es decir, se incorporan a todas las áreas de la disciplina jurídica, y de fuera de esta, ya que las tecnologías se nutren de todas las ciencias.

Así, el estudiante de Derecho, próximo a ser tenido como abogado, ejercerá su profesión en una sociedad que no le puede ser ajena, ya que sus posibles clientes, no son otros, que los usuarios de esas tecnologías, y seguramente, las situaciones jurídicas que deberá atender como abogado, habrán tenido lugar como consecuencia del uso de tecnologías, de la interacción en redes sociales, o simplemente por retirar dinero de un cajero automático de una institución bancaria. En temas tan complejos como la determinación de la responsabilidad civil por servicios, se podrían complicar aún más, si dicha reclamación responsabilidad civil generada por la utilización de las redes sociales, y el abogado no tuviere conocimiento de la infraestructura y de los principios que tienen lugar en estas.

De igual forma, las herramientas con que se sirve actualmente del foro, así como la defensa de derechos en los procesos, ante las instancias judiciales y administrativas, se sirven de las tecnologías de la información y del conocimiento, y el abogado debe poder manejarlas para representar con cabalidad a su patrocinado.

Conclusiones

Como hemos advertido las tecnologías se han apoderado de los aspectos de la vida del hombre en sociedad, las relaciones interpersonales se encuentran marcadas por el empleo de los medios electrónicos, de allí que todo el ordenamiento jurídico haya sido alcanzado por la onda expansiva de la informatización, y por tanto la forma de enseñar el Derecho se encuentra inmersa en la misma.

En la Sociedad Red convergen personas, que pertenecen a distintos tipos de agentes económicos y sociales, capaces de producir y descodificar la información. El poder integrar a un país en la Sociedad Red no es exclusivamente un problema de tipo

tecnológico, tiene que ver con las condiciones económicas, políticas y jurídicas, ya que no se participa de esta sociedad teniendo computadoras conectadas en red, se requiere la formación para interactuar en la misma. Se hace necesaria la evaluación de los métodos y contenidos de la enseñanza del Derecho, ya que se debe perseguir la competencia y la eficiencia en este cambiante entorno.

Como dijimos anteriormente, este artículo no representa un trabajo acabado sobre la necesidad de transformar la enseñanza del Derecho, sino que ha pretendido exponer la situación que actualmente se vive en las Escuelas de Derecho y que con urgencia precisa de atención para poder planear y ejecutar una reforma integral que permita adecuar estos estudios a las necesidades de nuestro país, adecuando los planes y *curricula* de las disciplinas jurídicas al sistema de educación a distancia, no como un fenómeno aislado, sino como una realidad de la Sociedad Red, que permita un fructífero intercambio e interconexión de ideas.

Referencias

Castells, M. (2001) *La Galaxia Internet*. Novoprint, S.A. Barcelona-España.

Castells, M. (2006) *La sociedad red: una visión global*. Alianza Editorial. S.A. Madrid.

Castells, Manuel (2009) *Comunicación y Poder*. Traducción de María Hernández. Alianza Editorial. S.A. Madrid.

Chiossone, T. (1980) *Formación jurídica de Venezuela en la Colonia y la República*, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Caracas.

Gamboa Bernate, R. (2005) *Soberanía estatal en Internet; análisis desde la perspectiva de conflictos de jurisdicción y competencia en el plano nacional e internacional*. Comercio Electrónico. Legis Editores, S.A. Bogotá.

Graham, G. (1999) *Internet. Una indagación filosófica*. Cátedra, Madrid. Traducción de Manuel Talens.

Lévy, P. (2007) *Cibercultura: La cultura de la sociedad digital*. Anthropos Editorial, Barcelona y Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, México.

Lobo de Delgado, E. L. (S/F) *Incidencia del Decreto del 24 de Junio de 1827 de Simón Bolívar en el Estatuto Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes*. www.produccioncientifica.luz.edu.ve/index.php/omnia/article/.../7018

Madrazo Lajous, A. (2006) *¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México*: Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año 4, Número 7.

Morales Bello, D. (1974) *Formación y actuación del abogado venezolano*, Homenaje del Consejo Municipal del Distrito Sucre Estado Miranda.

Pérez Perdomo, R. (1980) *Los Abogados en Venezuela*, Monte Ávila, Caracas.

Prensky, M. (2001), *Digital Natives, Digital Immigrants: From On the Horizon*, MCB University Press, Vol. 9 No. 5, October.

Ramos Méndez, F. (1991) *Cómo Estudiar Derecho*: J.M. Bosch, editor, S.A. Primera Edición, Barcelona-España.

Reyes Olmedo, P. (2013) *La nueva cultura jurídica el derecho, las tecnologías y la información en relación permanente en un estado de derecho*: Nuevas tecnologías y justicia 2.0: estudios en homenaje al prof. Valentín Carrascosa López (vol. 2).

Saarenpää, A. (2015) *THE DIGITAL LAWYER What skills are required of the lawyer in the Network Society?*: University of Lapland. Finland.

Sánchez Burón, A. y Álvaro Marín, A. (2011) *Generación 2.0 2011 Hábitos de uso de las redes sociales en los adolescentes de España y América Latina*. Universidad Camilo José Cela.

Trejo Delarbre, R. (2001) *Vivir en la Sociedad de la Información. Orden global y dimensiones locales en el universo digital*: Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación. Organización de Estados Interamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Número 1. Septiembre-Diciembre. <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/trejo.htm>



REVISTA
TISD
Tendencias e Innovación en la Sociedad Digital

La Revista *TISD*, es una publicación semestral del SEDUCV, licenciada bajo la licencia Creative Commons de Reconocimiento –No comercial - Sin obras derivadas

ISBN: 978-980-00-2886-5

